



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

RESO SAGYP N° 103/24

Buenos Aires, 19 de marzo del 2024

**VISTO:**

El TEA A-01-00033788-5/2023 caratulado “D.G.C.C. S/ IMPRESIÓN LIBRO FICHAS DE GENERO 3” y;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SAGyP N° 52/2024 se aprobó el procedimiento llevado a cabo por en la a Contratación Directa N° 2/2024 tendiente a la impresión de ochocientos (800) libros “Fichas de Genero 3”, y se la adjudicó a la firma Eudeba S.E.M, por la suma total de pesos dos millones ochocientos setenta y seis mil ochocientos (\$ 2.876.800.-), conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 171781/23 y 6954/24.

Que en esta oportunidad, la Dirección General de Compras y Contrataciones manifestó que de forma involuntaria, se omitió adjuntar el presupuesto actualizado remitido por la firma Eudeba S.E.M. (v. Adjunto 25738/24 y Memo DGCC 412/24).

Que tal circunstancia ha tenido reflejo en el monto consignado en el artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 52/2024, y que en consecuencia resulta necesario modificar parcialmente los términos del artículo 2° de la mentada Resolución SAGyP para adecuar la misma a oferta final presentada por Eudeba S.E.M., considerando el marco normativo del presente proceso de selección.

Que mediante Memo 2366/2024, la Dirección de Editorial Jusbairenses prestó conformidad del presupuesto elaborado por la firma EUDEBA S.E.M..

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588) la Dirección General de Programación y Administración Contable afectó la suma necesaria para hacer frente a la contratación de marras (v. Adjunto 27273/24).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DICDGAJ N° 12763/2024.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que asentado ello, debe señalarse que la contratación de marras se rige por las disposiciones de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), reglamentada por la Resolución CM N° 276/2020, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrantes en los Adjuntos 171781/23 y 25738/24.

Que en consonancia con lo expuesto, de conformidad a lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, en línea con lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice alguno para modificar parcialmente el artículo 2° de la Resolución SAGyP N° 52/2024.

Que en consecuencia, corresponderá instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentaria Resolución CM N° 276/2020 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Que por la Resolución Presidencia N° 155/2024 se designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la conferidas por las Leyes Nros. 31 y 2.095 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.588), la Resolución CM N°



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

276/2020 y la Resolución Presidencia N° 155/2024;

**LA SECRETARIA ADMINISTRACION GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Modifícase parcialmente el artículo 2º de la Resolución SAGyP N° 52/2024, el cual queda redactado de la siguiente forma: *“Adjudícase la Contratación Directa N° 2/2024 a la firma Eudeba S.E.M. por la suma de tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta (\$ 3.135.570.-), correspondiente a la impresión de ochocientos (800) libros “Fichas de Genero 3”, conforme las características técnicas y la propuesta económica obrante en los Adjuntos 171781/23 y 25738/24.”*.

Artículo 2º: Apruébase el nuevo Modelo de Contrato Interadministrativo a suscribirse con la firma Eudeba S.E.M., que como Adjunto 31221/24 forma parte de la presente Resolución

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la notificación y publicación del presente acto, conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588), su reglamentación y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 4º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comuníquese por correo electrónico oficial a los titulares de la Dirección de la Editorial Jusbaire y de la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a sus efectos. Cumplido, oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**VALDEZ Clara Maria**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES

**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

Entre El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Dra. Clara María VALDEZ, (DNI N° 31253142), en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto, conforme con lo dispuesto por la Resolución Presidencia N° 155/2024 y el artículo 35 de la Ley Nro. 31 (texto consolidado según Ley Nro. 6.588), con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el “**CONSEJO**” por una parte, y por la otra parte “**EUDEBA SEM**”, representada en este acto por Germán Gonzalo Álvarez, (DNI N° 20626988), en su carácter Presidente, con domicilio en Av. Rivadavia 1571 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, “**LAS PARTES**” convienen en celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CONSIDERANDO:**

Que debe señalarse que la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) y su modificatoria establece en su artículo 27 las misiones y funciones de Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, dentro de las que se encuentra la de “Ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “Realizar las contrataciones de bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por la presente Ley ...(cfr. Incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 texto consolidado según Ley N° 6588)”

Que, en virtud de lo establecido en la normativa precitada, es la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial quien resulta competente para suscribir el presente Contrato Interadministrativo.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, el inciso 11 del artículo 29 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) establece que son interadministrativos “Los contratos para la adquisición de bienes o prestación de servicios que celebren las jurisdicciones y entidades del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre sí o con organismos provinciales, municipales o del Estado Nacional, como así también con las Universidades Nacionales y otras Universidades con sede en la Ciudad, siempre que la contratación tenga relación directa con el objeto del organismo que se trate”.

Que cabe destacar que la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588-) se encuentra reglamentada en el “**CONSEJO**” por la Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la

Resolución SAGyP N° 30/2021.

**PRIMERA - OBJETO:** El presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** entre el “**CONSEJO**” y “**EUDEBA**”, que tramita por la Contratación Directa N° 02/2024, del TEA N° A-01-00033788-5/2023, tiene por objeto la impresión de ochocientos (800) ejemplares del libro “Fichas de Género 3”, conforme las características técnicas detalladas en la oferta presentada por “**EUDEBA**”.

**SEGUNDA – MARCO LEGAL – MODALIDAD:** La presente contratación se realiza en el marco del Artículo 29 inc. 11 de la Ley 2.095 (según texto consolidado por Ley N° 6.588), reglamentada por Resolución CM N° 276/2020 y complementada por la Resolución SAGyP N° 30/2021.

**TERCERA – SUBCONTRATACIÓN- PROHIBICIÓN:** Se prohíbe de manera expresa la subcontratación para el cumplimiento del objeto contractual, ello de conformidad a lo prescripto en el apartado “d” del punto 28.11 de la Resolución Nro. 276/20, reglamentaria de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.588)

**CUARTA – PLAZO DE IMPRESIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:** “**EUDEBA**” se compromete a imprimir la totalidad de los ejemplares en un plazo de quince (15) días, computables a partir de la aprobación de “galera” por parte del “**CONSEJO**”, en tanto que el lugar de entrega se determina que sea en la Sede de la Editorial Jusbaire, sita en Av. Julio A. Roca 534, de esta Ciudad.

**QUINTA - PAGO:** El “**CONSEJO**” se compromete a abonar a “**EUDEBA**”, la suma de pesos tres millones ciento treinta y cinco mil quinientos setenta (\$3.135.570,00), conforme la propuesta económica presentada en el marco de la Contratación Directa N° 02/2024 y que obra vinculada en el TEA A-01-00033788-5/2023 como Adjunto 25738/24.

**SEXTA – INDEPENDENCIA Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:** El presente contrato no limita a “**LAS PARTES**” a suscribir contratos similares con otras instituciones. “**LAS PARTES**” mantendrán en todo momento la independencia y autonomía operativa y funcional de sus estructuras técnicas, administrativas y de recursos humanos. Las partes asumirán de forma exclusiva las responsabilidades derivadas de la implementación del presente contrato, y consiguientemente no serán responsables por ningún hecho, acto, omisión o infracción de la otra parte.

**SÉPTIMA – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:** A todos los efectos legales derivados del presente contrato, “**LAS PARTES**” constituyen sus domicilios legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones.

**OCTAVA - JURISDICCIÓN:** Para el caso de divergencias que pudieran surgir entre las partes, que tengan origen y/o fundamento en la interpretación, aplicación, ejecución y/o incumplimiento de las cláusulas del presente contrato, las partes acuerdan someterse exclusivamente a la competencia

de los Tribunales Contencioso Administrativo Tributario y de Relaciones del Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2024.-



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# FIRMAS DIGITALES



**ROBIROSA Gabriel**  
**Eduardo**  
DIRECTOR GENERAL  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES